



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2023-MPF/A

Ferreñafe, 10 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTO:

La solicitud con Expediente N° 291881 y Registro N° 543712 de fecha 02 de octubre del 2023, presentado por el administrado **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** identificado con DNI N° 41227456, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la disolución del vínculo matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente;

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 19 de junio del 2023, presentado por el **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** identificado con DNI N° 41227456 y la **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA**, identificada con DNI N° 42022934, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 10 de abril del 2006, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2023-MPF/A, de fecha 11 de julio del año 2023, recaída en el Expediente N° 291881, se declaró la Separación Convencional del **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** y la **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA**;

El **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 02 de octubre del 2023, con Expediente N° 291881 y Registro N° 543712, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA**, al haber transcurrido dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 168-2023-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.

Que, mediante Informe N° 110-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 02 de octubre del 2023, con Expediente N° 291881 y Registro N° 543973, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 518-2023-MPF/GAJ de fecha 04 de octubre del 2023, con Expediente N° 291881 y Registro N° 544733, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga el **VISTO BUENO** a la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO, el Vínculo Matrimonial existente entre el **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** identificado con DNI N° 41227456 y la **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA**, identificada con DNI N° 42022934, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

HC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe